

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la carcel de Almadén el día 5 del actual Angel Heranza y Lastre, de 22 años de edad, soltero, color moreno, poca barba, dos arañazos desde el ojo derecho hasta la nariz y otro en el carrillo izquierdo; viste pantalón claro, faja negra; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 7 de Diciembre de 1894.
—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 4599

Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Antonio Jané Ferosa, natural y vecino de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo una finca de su propiedad denominada «La Truñella», sita en los términos municipales de Poble de Montornés y Bonastre; lindante por Norte con propiedad de Marcelino Güell, al Sur con la de D. Juan Gilbert Saos, al Este con la de D. Juan Solé y al Oeste con la de Jacinto Rescasens Bacha, he acordado declarar cerrado dicho terreno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan, tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella, de penetrar en la finca que queda deslindada para no incurrir en las responsabilidades que en caso contrario puedan exigirseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 8 de Noviembre de 1894.
—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4600

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo acordado esta Diputación en 30 de Noviembre último arrendar la cobranza de toda clase de débitos á favor de la misma, se inserta á continuación el pliego de condiciones para la subasta, la cual tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, ó del Diputado en quien éste delegue, y con asistencia del Notario que tenga á bien designar el Presidente.

Tarragona 4 de Diciembre de 1894.
—El Presidente, Fernando de Querol.
—P. A. de la D. P., por el Diputado Secretario, Tomás Lárraz.

Pliego de condiciones que en cumplimiento de la Real orden de 14 de Junio último, formula la Comisión de Hacienda de la Excm. Diputación provincial para el arriendo en pública subasta de la recaudación de toda clase de débitos á favor de la misma:

1.º El contrato tiene por objeto la recaudación en toda la provincia de los cupos señalados á los Ayuntamientos por Contingente provincial; créditos á cobrar por la Diputación y demás atrasos que resulten en la liquidación definitiva que se practique después que la Corporación haya acordado la forma de percibirlos, bien mediante moratorias, bien en el modo que estime oportuno.

2.º El presente contrato comenzará en Enero de 1895 y terminará en 30 de Junio de 1900, quedando á cargo del contratista la recaudación de los trimestres vencidos del ejercicio de 1894 á 1895.

3.º Al terminar el plazo del contrato el arrendatario tendrá el semestre siguiente para la instrucción de los respectivos expedientes correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1899 á 1900.

4.º El contrato podrá prorrogarse por mútuo consentimiento de las partes, por un periodo igual, ú otros de

más ó menos duración, según así se estipule de común acuerdo.

5.º El cobro del Contingente provincial se divide en dos periodos; uno de recaudación voluntaria, durante el cual los Ayuntamientos podrán ingresar en la Caja de la provincia el trimestre corriente, sin devengar premio de cobranza, y otro de recaudación forzosa llevado á cabo por el contratista al terminar el trimestre, en virtud de lo que percibirá de los Ayuntamientos morosos el premio de cobranza devengado, además de los derechos de apremio establecidos en la instrucción, si utiliza para ello el procedimiento ejecutivo, pues en otro caso tendrá tan sólo derecho al premio de cobranza.

6.º Para los efectos del artículo anterior la cobranza del Contingente, se entenderá dividida en cuatro trimestres desde 1.º de Julio á último de Septiembre, el primero; desde 1.º de Octubre á último de Diciembre, el segundo; desde 1.º de Enero á último de Marzo, el tercero, y desde 1.º de Abril á último de Junio, el cuarto.

7.º El tipo máximo del premio de cobranza será el 8 por 100, el cual deberán satisfacer los Ayuntamientos morosos pasado el trimestre de recaudación voluntaria.

8.º Al finalizar cada trimestre se librarán al contratista ó arrendatario, desde el 1.º al 15 del siguiente mes, la certificaciones de los débitos relativos al trimestre vencido, y se le nombrarán, al mismo tiempo, los Agentes ejecutivos que proponga para hacer efectiva la cobranza por medio de instrucción.

9.º Terminado el plazo voluntario de recaudación del trimestre, la Diputación no admitirá ningún ingreso que se refiera al trimestre vencido, sin que el deudor justifique haber satisfecho al arrendatario ó contratista el premio de cobranza y costas causadas en el expediente ejecutivo, si éste ha sido ya iniciado.

10.º Los procedimientos ejecutivos no podrán levantarse ni suspenderse sin que el deudor justifique el previo pago al arrendatario ó contratista del premio de cobranza devengado y demás gastos y costas causadas en la ejecución.

11.º El contratista ó arrendatario se obliga á instruir trimestralmente en calidad de Agente ejecutivo de la Diputación y mediante los Auxiliares que

haya propuesto, los expedientes de apremio contra los Ayuntamientos morosos y á terminarlos dentro del semestre que comprende la época de la recaudación forzosa del trimestre vencido, á cuyo fin queda subrogado en los derechos y obligaciones que competen á la Diputación provincial para percibir sus débitos mediante la vía ejecutiva dentro de las facultades que á la misma confieren las leyes.

12.º Se considerarán no obstante terminados los expedientes para los efectos de la condición 10.ª y sin ulterior responsabilidad para el contratista ó arrendatario:

Primero. Cuando los deudores hayan satisfecho sus descubiertos.

Segundo. Cuando en el expediente se justifique la insolvencia de los que sean responsables de la deuda y quede ésta aprobada por la Diputación.

Tercero. Cuando la misma Corporación ó las Autoridades superiores suspendan ó levanten bajo su responsabilidad los procedimientos ejecutivos; y

Cuarto. Cuando la Diputación ó Autoridades superiores competentes dejen de prestar al arrendatario el necesario y debido apoyo contra cualquiera obstrucción ó resistencia que encontrasen en el desempeño de sus funciones.

13.º Tan luego como el arrendatario ó contratista haya hecho efectivo el cupo del Ayuntamiento moroso con respecto al trimestre vencido, vendrá obligado á entregarlo en la Caja provincial que le librará la correspondiente carta de pago.

14.º Si en cualquier tiempo del que comprenda el contrato fuese modificada la organización económica de la provincia, de tal modo que por efecto de la reforma no pudiera subsistir aquél, se tendrá por rescindido de derecho, practicándose la oportuna liquidación con relación á las certificaciones que devuelva y los expedientes de apremio de que haya hecho la oportuna entrega.

15.º El arrendatario establecerá sus oficinas en esta capital, cuyo domicilio hará público por medio del *Boletín oficial* de la provincia.

16.º La fianza definitiva para responder del cumplimiento de la gestión del contratista será de 25.000 pesetas en metálico ó en la clase de efectos que establece el Real decreto de 29 de

Agosto de 1876, y el art. 6.º de la instrucción de 12 de Marzo de 1888, debiendo constituirse en la Caja general de Depósitos, en su sucursal en esta ciudad y á disposición del señor Presidente de la Excm. Diputación.

17.º Cuando por incumplimiento del contrato ó por haber transcurrido el semestre sin haber hecho efectivo el cupo del pueblo, cuya certificación le fué oportunamente entregada, no concurriendo ninguna de las causas señaladas en el art. 12 se hiciese necesario echar mano de la fianza, á fin de hacer efectivo el débito á costa del arrendatario ó contratista, vendrá éste obligado á reponer la fianza dentro del término de ocho días, prorrogables por otros ocho más á petición del interesado, quedando después de este último término rescindido el contrato á su perjuicio y con las consecuencias de haber de abonar los daños y perjuicios que se originen en la celebración de otra subasta ú otro medio de recaudación á que haya de acudir, á tenor de lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

18.º El contratista, por el hecho de serlo, se entiende que renuncia á todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y en lo contencioso-administrativo al Tribunal de esta orden de la provincia para los que versen sobre asuntos de esta jurisdicción y que deban ventilarse en primera instancia.

19.º Todos los casos dudosos, ó no comprendidos en este pliego de condiciones, se resolverán de acuerdo por el Presidente de la Diputación y el contratista, y en caso de discordia por la Diputación.

Condiciones de la subasta

1.ª Versará especialmente la licitación sobre la rebaja del tipo del 8. por 100 establecido como premio de cobranza.

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesitará acreditar el previo depósito en la Caja general de Depósitos, en su sucursal en esta provincia ó en la de la Diputación de la suma de 5.000 pesetas.

3.ª La subasta se anunciará por medio del *Boletín oficial* y demás periódicos que se estime oportunos, y tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial el día y hora que se acuerde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, con asistencia del Vocal elegido por la Diputación para asistir á estos actos y del Secretario de la Corporación y Notario público por aquélla designado.

4.ª Las proposiciones, extendidas en el papel sellado correspondiente, ajustadas al modelo y firmadas por los licitadores, se presentarán en pliego cerrado, en el que se incluirá además la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido el depósito á que se refiere la condición 2.ª de las de la subasta.

5.ª El acto de subasta y la adjudicación se ajustarán en su forma y trámites á lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª Entregados los pliegos, no podrán ser retirados por sus autores por ningún motivo, quedando por el hecho de la presentación obligados á cumplir el contrato si les fuese adjudicado el remate, sin más derecho que el que confiere el art. 20 del Real decreto antes mencionado.

7.ª Adjudicado provisionalmente el remate, el licitador vendrá obligado: Primero. A pagar todos los gastos

de anuncios, papel, otorgamiento de escritura y demás que ocasione la subasta y la formalización del contrato.

Segundo. A consignar dentro de ocho días la fianza definitiva en la forma establecida en la condición 16.ª del pliego de las generales; y

Tercero. A firmar la escritura de contrato, una vez adjudicado definitivamente el remate.

8.ª Si debiera ser requerido para el cumplimiento de dichas obligaciones y no lo verificase dentro el término de ocho días improrrogables, se tendrá por rescindido el contrato, viniendo obligado el contratista á la indemnización de daños y perjuicios y á las responsabilidades determinadas en la condición 17.ª del pliego de las generales.

9.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin que por lo tanto tenga derecho el contratista á reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., mayor de edad, habitante en....., se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de débitos á favor de la Excm. Diputación provincial de Tarragona con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al día....., bajo el tipo de premio de cobranza (en letra) del tanto por ciento.

(Fecha y firma).

Núm. 4601

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

El Director de la Casa de Beneficencia de esta capital, con fecha 15 de Noviembre próximo pasado, dice á esta Comisión lo que sigue:

«Tengo el honor de poner al superior conocimiento de V. E. que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de esta capital D. Fernando de Querol, hoy ha regalado por vía de limosna á esta Casa provincial, y ésta ha recibido, un hocoy de vino para el consumo de los acogidos de ella.»

Y este Cuerpo provincial, en el día 30, acordó expresar al donante la gratitud más sincera y dar publicidad á este acuerdo en la forma acostumbrada.

Tarragona 3 de Diciembre de 1894.—El Vicepresidente, Borrás.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larraz.

Núm. 4602

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pamies Carreté, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 50.—Débitos 19'47 ptas.—Jaime Gras Vidal.—Una casa en la calle de San Juan, señalada de núm. 5; lindante derecha José Elias Roig, izquierda Francisco Nolla Martí y detrás con tierras de José Martí Ciurana; valorada en 383'33 ptas.

Núm. 79.—Débitos 13'93 ptas.—Antonio Martí Muixé.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Masía», de cabida 18 áreas

26 centiáreas, avellanos y olivos; linda E. José Solé Martorell, S. María Siré Guri, O. carretera de Prades y N. Pedro Ciré; valorada en 63'67 ptas.

Núm. 91.—Débitos 18'72 ptas.—Pedro Martorell Salvadó.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Puig», olivos, de cabida 42 áreas 60 centiáreas; linda E. barranco de la Rota, S. José Pérez Cabrero, O. Salvador Mestre y N. B. Roselló Solé; valorada en 266'67 ptas.

Núm. 101.—Débitos 26'04 pesetas.—Esteban Monné Pamies.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Roquis», olivos y sembradura de cabida 33 áreas 46 centiáreas; lindante E. carretera de Prades, S. y O. riera del Roquis y N. Vicente Pascual; valorada en 106'67 ptas.

Núm. 164.—Débitos 9'40 ptas.—Manuel Sagrañes Martí.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Puig del Aguila», olivos y viña, de cabida 60 áreas 84 centiáreas, linda E. José Martí Ciurana, S. Francisco de P. Martí Gniot, O. carretera de Prades y N. Magdalena Valiverdú; valorada en 306'67 ptas.

Núm. 204.—Débitos 7'23 ptas.—Juan Llauradó Mallafré.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Barranch», avellanos y viña, de cabida 33 áreas 45 centiáreas; linda E. Juan Andreu, S. Antonio Sagrañes, O. María España Roca y N. con el expresado Antonio Sagrañes; valorada en 280 ptas.

Núm. 215.—Débitos 7'78 ptas.—Vicente Monné Gras.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Saviá», viña, de cabida 54 áreas 74 centiáreas; linda E., S. y N. Esteban Monné y O. Juan Agramunt; valorada en 106'67 ptas.

Núm. 216.—Débitos 11'74 ptas.—María Monné Martí.—Una casa situada en este pueblo y calle de Santa Ana, señalada de núm. 6; linda derecha José Anglés Mariné, izquierda viuda de Antonio Giralt, detrás carretera de Santa Ana y delante con dicha calle; valorada en 480 ptas.

Núm. 417.—Débitos 16'95 ptas.—Herederos de José Monné.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Saviá», viña y avellanos, de cabida 54 áreas 55 centiáreas; linda E. camino del Coll de Perelló, S. el mismo camino y N. Vicente Cavallé Brau; valorada en 533'33 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 de Diciembre de 1894, á las dos de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisficieren sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecu-

ción de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Castellvell 4 de Diciembre de 1894.—José Pamies.

Núm. 4603

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pamies Carreté, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 77.—Débitos 58'90 ptas.—Mariana Monné Batlle.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Solseñó», plantada de avellanos, viña, zumaque, bosque é yermo, de cabida 11 jornales 90 céntimos estadísticos, equivalentes á siete hectáreas 24 áreas; linda E. tierras de José Llevat y Antonio Llevat, S. las de Lorenzo Sagrañes, O. término de Aleixar y N. las de la viuda de José Estivill y José Gasull; valorada en 3.130 ptas.

Núm. 107.—Débitos 19'20 ptas.—Pablo Vergés Ricart.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Romugosa», plantada de viña, de cabida dos jornales 10 céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea 27 áreas 75 centiáreas; lindante E. viuda de José Estivill, S. Mariana Mariné, O. María Martí y N. Pablo Alimbau; valorada en 406'67 ptas.

Núm. 123.—Débitos 7'96 ptas.—Francisco Borrás.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Serra», plantada de avellanos, de cabida 80 céntimos de jornal estadístico, equivalentes á 48 áreas 67 centiáreas; lindante E. José Llebat, S. camino de la Serra y O. y N. Juan Llevat Sagrañes; valorada en 240 ptas.

Núm. 126.—Débitos 10'79 ptas.—N. Colomet.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Aiguasana», plantada de viña, de cabida un jornal 25 céntimos estadísticos, equivalentes á 71 áreas cinco centiáreas; linda E. José Roselló, S. José Fort Llusá, O. el mismo Fort y N. término de Aleixar; valorada en 200 ptas.

Núm. 134.—Débitos 11'30 ptas.—

Herederos de Luis Fonoll.—Una casa en este pueblo y calle del Portal, señalada de núm. 12; linda por derecha José Estivill, por izquierda José Vergés y por detrás con muralla; valorada en 333'33 ptas.

Núm. 173.—Débitos 29'17 ptas.—Jaime Gras Vidal.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Llagueras», plantada de avellanos, viña y zumaque, de cabida tres jornales 25 céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea 94 áreas 79 centiáreas; linda E. José Ribé, S. término de Castellvell y N. José Perelló y camino de vecinos; valorada en 1.033'33 ptas.

Núm. 221.—Débitos 7'85 ptas.—Esteban Cardona.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Aiguasana», plantada de avellanos y garriga, de cabida un jornal 18 céntimos estadísticos, equivalentes á 71 áreas 52 centiáreas; linda E. Emilio Cardona, S. barrando, O. y N. José Fort Llusá; valorada en 103'33 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 de Diciembre de 1894, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Almóster 4 de Diciembre de 1894. —José Pamies.

Edicto de primera subasta de fincas

Don Juan Bayarri Pla, Auxiliar del Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 30 del actual en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1893-94, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 8.—Débitos 12'22 ptas.—Antonia Alcoverro Folqué.—Una heredad en la partida «Valldorella», de 13 áreas 98 centiáreas, regadío y algarrobos; linda viuda José Navarro, Bautista Falcó y carretera; valorada en 340 ptas.

Núm. 23.—Débitos 42'10 ptas.—Manuel Alcoverro Pegueroles.—Una heredad partida «Puntalta», olivos y algarrobos, de cuatro hectáreas 52 áreas; linda Antonio Brusca y Domingo Rullo; valorada en 2.500 ptas.

Núm. 62.—Débitos 6'48 ptas.—Bautista Aviñó Aliern.—Una quinta parte de casa calle de San Bruno; linda José Colomé y Salvador Tomás; valorada en 50 ptas.

Núm. 75.—Débitos 22'27 ptas.—Manuel Aviñó Borrás.—Una heredad partida «Fantasma», de almendros, olivos y garriga, de una hectárea 22 áreas; linda viuda González Arnal y Cristóbal Martínez; valorada en 360 ptas.

Núm. 89.—Débitos 12'70 ptas.—Joaquín Bedós Maureso.—Una heredad partida «Puntalta», olivos, de 30 áreas 42 centiáreas; linda Tomás Castells y viuda de González Arnal; valorada en 200 ptas.

Núm. 90.—Débitos 55'78 ptas.—Pedro Bedós Amorós.—Una heredad partida «Creu», regadío, de ocho áreas 52 centiáreas; linda Miguel Ravanals y viuda José Alcoverro; valorada en 400 ptas.

Núm. 105.—Débitos 12'57 ptas.—Bautista Beltri Serrano.—Una heredad partida «Puntarrons», regadío, de 20 áreas ocho centiáreas; linda viuda Martín Mola y viuda Jaime Borrás; valorada en 400 ptas.

Núm. 123.—Débitos 68'21 ptas.—Domingo Borrás Bedós.—Una heredad partida «Creu», regadío, de dos áreas 43 centiáreas; linda viuda Marcos Pascual y camino; valorada en 140 ptas.

Núm. 143.—Débitos 25'47 ptas.—María Burjales Amorós.—Una casa en la calle de Santa Quiteria; linda José Barberá y Antonio Burjales; valorada en 800 ptas.

Núm. 181.—Débitos 12'28 ptas.—Josefa Cases Masdeu.—Una heredad partida «Parellades», regadío, de 10 áreas 34 centiáreas; linda Miguel Juan Gas, Antonio Mayor y Bautista Baqué; valorada en 620 ptas.

Núm. 192.—Débitos 12'50 ptas.—Viuda de Juan Cid Colomé.—Una casa en la calle de Santa Ana; linda con Juan Mayor y Juan Martí; valorada en 750 ptas.

Núm. 227.—Débitos 42'50 ptas.—Antonio Falcó Pascual.—Una heredad partida «Asanets», regadío, de 65 áreas 66 centiáreas; linda José Mayor y camino; valorada en 360 ptas.

Núm. 234.—Débitos 16'80 ptas.—Antonio Falcó Melich.—Una heredad partida «Tarayoles», olivos y garriga, de 73 áreas; linda Miguel Ravanals y Bautista Mola; valorada en 200 ptas.

Núm. 258.—Débitos 25'72 ptas.—Bautista Falcó Espada.—Una casa en la calle de San Andrés; linda consigo mismo y Manuel Mata; valorada en 300 ptas.

Núm. 248.—Débitos 15'91 ptas.—Eusebio Falcó Burjales.—Una heredad partida «Paz», regadío, de nueve áreas 16 centiáreas; linda viuda Miguel Botella y Juan Burjales; valorada en 420 ptas.

Núm. 253.—Débitos 16'46 ptas.—Joaquín Falcó Pepió.—Media casa en la calle de Gracia; linda con José Mayor y Manuel Piñol; valorada en 100 ptas.

Núm. 261.—Débitos 16'83 ptas.—Viuda de José Antonio Falcó Mayor.—Una casa en la calle Mayor; linda Bautista Curto y Bernardo Maheu; valorada en 225 ptas.

Núm. 272.—Débitos 6'98 ptas.—Ramona Falcó Mola.—Una heredad partida «Escampets», olivos y garriga, de 35 áreas 89 centiáreas; linda Bautista Burjales y Manuel Fosch; valorada en 40 ptas.

Núm. 296.—Débitos 15'93 ptas.—Viuda de Antonio Gas Bárbera.—Una heredad partida «Puntalta», olivos y algarrobos, de 60 áreas 84 centiáreas; linda Domingo Rullo y Cristóbal Mayor; valorada en 240 ptas.

Núm. 395.—Débitos 22'01 ptas.—Viuda de Salvador Maureso.—Una heredad partida «Coves de Someres», olivos, algarrobos y garriga, de una hectárea 12 áreas; linda Bautista Aviñó y Vicente Serral; valorada en 760 ptas.

Núm. 440.—Débitos 12'37 ptas.—Juan Mayor Martínez.—Una heredad partida «Llambusqueras», viña y olivos, de 31 áreas 63 centiáreas; linda viuda de José Rius y Francisco Martínez; valorada en 180 ptas.

Núm. 485.—Débitos 31'28 ptas.—Nicolás Pachan Pons.—Una heredad partida «Corral de Venses», algarrobos, de 43 áreas 80 centiáreas; linda con Antonio Borrás y Bautista Piñol; valorada en 240 ptas.

Núm. 490.—Débitos 15'96 ptas.—Viuda de Francisco Pallarés Sabaté.—Una heredad partida «Asanets», regadío, de cinco áreas 47 centiáreas; linda Miguel Ravanals y viuda de Juan Aviñó; valorada en 180 ptas.

Núm. 504.—Débitos 15'30 ptas.—Viuda de Marcos Pascual.—Una casa en la calle Mayor; linda viuda de Juan Serral y Bautista Bedós; valorada en 500 pesetas.

Núm. 544.—Débitos 6'23 ptas.—Cristóbal Piñol Tomás.—Una heredad partida «Font», garriga, de 20 áreas ocho centiáreas; linda José Martí y término de Alfara; valorada en 20 ptas.

Núm. 735.—Débitos 20'71 ptas.—Mariano Adell Gavaldá.—Una heredad partida «Lledó», olivos y algarrobos, de una hectárea 24 áreas 11 centiáreas; linda Francisco Martí y viuda Juan Franquet; valorada en 540 ptas.

Núm. 739.—Débitos 12'54 ptas.—Antonio Alcoverro Folqué.—Una casa en la calle Mayor; linda Jaime Martí y Antonio Aliaga; valorada en 500 ptas.

Núm. 762.—Francisco Arnal Falcó.—Una heredad partida «Baizada», algarrobos y garriga, de 91 áreas 26 centiáreas; linda José Jovani y Félix Ricart; valorada en 120 ptas.

Núm. 764.—Débitos 6'46 ptas.—Antonio Aubeso Climent.—Una quinta parte de casa calle San Bruno; linda José Colomé y viuda de Salvador Tomás; valorada en 50 ptas.

Núm. 765.—Débitos 6'45 ptas.—Cristóbal Aubeso Climent.—Una quinta parte de casa calle de San Bruno; linda José Colomé y viuda Salvador Tomás; valorada en 50 ptas.

Núm. 766.—Débitos 6'45 ptas.—Salvador Aubeso Climent.—Una quinta parte de casa calle de San Bruno; linda José Colomé y viuda Salvador Tomás; valorada 50 ptas.

Núm. 770.—Débitos 6'68 ptas.—José Barberá Mayor.—Una sexta parte de casa calle de la Abadía; linda Manuel Solé y Madrona Durán; valorada en 75 ptas.

Núm. 812.—Débitos 45'71 ptas.—Manuel Casals Bonavila.—Una heredad partida «Biots», olivos, de dos hectáreas 51 áreas 26 centiáreas; linda Vicente Povill y Magín Pons; valorada en 1.840 pesetas.

Núm. 816.—Débitos 30'66 ptas.—Vicente Casals Benáiges.—Una heredad partida «Codolla», olivos y algarrobos, de una hectárea 31 áreas 39 centiáreas; linda Tomàs Pons y viuda de Francisco Solé; valorada en 1.100 ptas.

Núm. 832.—Débitos 11'44 ptas.—Antonio Falcó Curto.—Una heredad partida «Rividanes», viña, de 18 áreas 17 centiáreas; linda Pedro Falcó y Miguel Damaré; valorada en 100 ptas.

Núm. 834.—Débitos 6'68 ptas.—Viuda de Cristóbal Falcó.—Una cuarta parte de casa calle de Santa Quiteria; linda Antonio Juan Martí y herederos de Pedro Mola; valorada en 75 ptas.

Núm. 845.—Débitos 11'35 ptas.—José Fontanet Barberá.—Una heredad partida «Pedregal Negre», algarrobos, de 30 áreas 42 centiáreas; linda Juan Martí y barranco; valorada en 120 ptas.

Núm. 865.—Débitos 6'52 ptas.—Viuda de Salvador Gallart.—Una cuanta parte de casa calle del Ebro; linda Francisco Martínez y Manuel Sabaté; valorada en 50 ptas.

Núm. 872.—Débitos 6'52 ptas.—Martín Grañana Brunet.—Una quinta parte de casa calle Mayor; linda viuda de Bautista Arnal y Bautista Martínez; valorada en 50 ptas.

Núm. 914.—Débitos 13'87 ptas.—Viuda de Bautista Mola Alcoverro.—Una heredad partida «Arquets», algarrobos, de 60 áreas 84 centiáreas; linda José Pegueroles y Miguel J. Mayor; valorada en 360 ptas.

Núm. 919.—Débitos 23'39 ptas.—José Antonio Oriol.—Una heredad partida «Arut», algarrobos, de 82 áreas 13 centiáreas; linda Miguel Ravanals y Canal; valorada en 920 ptas.

Núm. 920.—Débitos 25'94 ptas.—Bautista Pegueroles Aviñó.—Una heredad partida «Tarayoles», olivos y algarrobos, de una hectárea dos áreas 21 centiáreas; linda Bernardo Matheu y Esteban Pegueroles; valorada en 700 ptas.

Núm. 934.—Débitos 30'21 ptas.—Francisco Esteban Pegueroles.—Una heredad partida «Codolla», olivos y algarrobos, de una hectárea 62 áreas; linda Miguel Juan Ricart y Bautista Vilaubi; valorada en 1.340 ptas.

Núm. 955.—Débitos 31'35 ptas.—Domingo Plá Pons.—Una heredad partida «Tarayoles», olivos y algarrobos, de una hectárea 69 áreas 74 centiáreas; linda Jaime Franquet y camino; valorada en 1.440 ptas.

Núm. 961.—Débitos 12'95 ptas.—Antonio Pons Escurreuella.—Una heredad partida «Canaleta», olivos, de una hectárea 22 áreas; linda José Porea y viuda de Jaime Franquet; valorada en 820 ptas.

Núm. 962.—Débitos 14'10 ptas.—Francisco Pons Casanovas.—Una heredad partida «Codolla», olivos y algarrobos, de 83 áreas 93 centiáreas; linda Francisco y Joaquín Pons; valorada 340 ptas.

Núm. 972.—Débitos 14'54 ptas.—Tomàs Pons Lajunta.—Una heredad partida «Codolla», olivos y algarrobos, de 49 áreas 88 centiáreas; linda Bautista Gas y Vicente Casals; valorada en 400 ptas.

Núm. 986.—Débitos 12'90 ptas.—José Pujol Adell.—Una heredad partida «Tarayoles», olivos, algarrobos y

garriga, de dos hectáreas 29 áreas 17 centiáreas; linda Jaime Bertrán y viuda de Francisco Pujol; valorada en 1.160 ptas.

Núm. 997.—Débitos 6'68 ptas.—Vicente Redo Capafons.—Una heredad partida «Chalamera», viña y garriga, de 42 áreas 58 centiáreas; linda Joaquín Redo y viuda de Francisco Capafons; valorada en 40 ptas.

Núm. 1.003.—Débitos 12'05 ptas.—Francisco Sabaté Adell.—Una heredad partida «Tarayoles», olivos, de 42 áreas; linda viuda de Agustín Porcá y Mariano Barberá; valorada en 220 ptas.

Núm. 1.005.—Débitos 11'36 ptas.—Marcelino Sabaté Tomás.—Una sexta parte de casa calle Abadía; linda Mariano Durán y Ramón Solé; valorada en 300 ptas.

Núm. 1.012.—Débitos 6'68 ptas.—Viuda de Manuel Serral Bedós.—Una heredad partida «Chalamera», algarrobos, de 42 áreas 58 centiáreas; linda Rafael Fuste y Antonio Juan Martí; valorada en 60 ptas.

Núm. 1.014.—Débitos 16'55 ptas.—Agustín Solé Benaiges.—Una heredad partida «Codolla», olivos y algarrobos, de 77 áreas 26 centiáreas; linda Antonio Franquet y Antonio Pegueróles; valorada en 580 ptas.

Núm. 1.017.—Débitos 14'10 ptas.—Viuda de José Tomás Busquets.—Una heredad partida «Revidanes», olivos, garriga é yermo de 79 áreas nueve centiáreas; linda Pedro Mayor y Cristóbal Verdura; valorada en 80 ptas.

Núm. 1.027.—Débitos 6'91 ptas.—Bernardo Vilaubi Subirats, hoy Aniceto Vilaubi Adell.—Una heredad partida «Canaleta», olivos y algarrobos, de 42 áreas 59 centiáreas; linda Pablo Benaiges y viuda José Vilaubi; valorada en 560 ptas.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 16 de Diciembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Cherta 30 de Noviembre de 1894.—Juan Bayerri.

Núm. 4605

Don Buenaventura Vallespinosa Sisterré, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del

día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1893 á 94, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la segunda subasta de bienes inmuebles con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
864	José Bové Tost.		33'54
889	Francisco Capderrás Cardeñas.		18'76
904	Herederos Jaime Cavallé Paigés.		10'90
928	Herederos de Francisco Cort Mendosa.		27'34
983	Antonio Ferré Rius.		12'23
993	José M.ª Fiveller Vales.		90'91
1061	Herederos Pablo Guinart Serret.		11'76
1062	Rosa Guinart Cabré.		14'31
1126	Herederos de José Martí Montseny.		31'67
1138	Dolores Masip Llauradó.		15'02
1171	Antonio Mestre Gasull.		8'72
1180	Domingo Mestre.		34'15
1198	Ramón Nat Riba.		15'72
1216	Buenaventura Ortega Bonet.		6'58
1292	José Rovira Monté.		15'64
1337	Tecla Serra Ortega.		6'06
1360	Antonio Sagrañes Tondú.		12'91
1369	Francisco Torres Mercadé.		7'76
1381	Marcelino Vall Franquet.		8'46
1382	Miguel Vall Cabré.		35'20

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Riudoms 2 de Diciembre de 1894.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 4606

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de Noviembre último, acordó conceder un plazo de quince días, que empezará en el de la fecha, para pagar sin recargo alguno los arbitrios municipales de los años anteriores al actual ejercicio.

Lo que tengo el deber de poner en conocimiento del público para que los vecinos que adeudan cantidades al

Ayuntamiento por aquel concepto puedan satisfacerlas dentro del plazo concedido, á cuyo fin podrán recoger los oportunos recibos del Agente ejecutivo de dicha Corporación D. Leandro Fernández, evitando á esta Alcaldía el disgusto de adoptar las severas medidas que la ley me ordena para hacer efectivos los ingresos presupuestados y aprobados por la Superioridad, ordenando la continuación del expediente ejecutivo que se encuentra en el segundo grado de apremio.

Tarragona 4 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Avelino Morera.

Núm. 4607

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Terminados los repartos de filoxera y de arbitrios extraordinarios, este último autorizado por Real orden de 18 de Agosto último, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos libremente los interesados y producir en su caso las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Dosaiguas 3 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José Cabré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4608

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, en méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía á instancia de D. Pablo García, como Procurador de doña Dolores Bertrán y de D. Antonio López, liquidadores de la razón social «Benigno López y hermano», en reclamación de cantidad, contra Ramón Rius y Carulla, vecino que fué de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, ha acordado por providencia de este día declarar en rebeldía á D. Ramón Rius y Carulla, citarle para la práctica de las pruebas admitidas á sus colitigantes y para que el día quince del actual, á las diez de la mañana, comparezca en el local de audiencia de este Juzgado con objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posesiones admitidas á los demandantes.

Y para la citación acordada libro la presente, por la cual prevengo al demandado D. Ramón Rius y Carulla que si no comparece en dicho día y hora al indicado fin ante este Juzgado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tarragona seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 4609

EDICTO

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Por el presente se hace saber: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Cándido Olives, en nombre de don Genaro Bartulí Codina, vecino de esta ciudad, contra D. Francisco Vidal Pujadas, corredor de frutos del país, vecino antes de Riudecañas, y hoy en ignorado paradero, con auto del día diez y nueve del actual se despachó la ejecución contra dicho Vidal por la cantidad de mil doscientas pesetas, importe de diez anualidades de intereses del capital de mil quinientas á razón del ocho por ciento anual, y por las costas, habiéndose trabado

embargo el día veinte y uno, sin previo requerimiento, sobre dos fincas especialmente hipotecadas, ó sean una casa de la citada villa de Riudecañas, Plaza de la Constitución, número veinte y tres, y una pieza de tierra sita en el término municipal del mismo pueblo, partida del «Pontent».

Y habiéndose solicitado y acordado que el requerimiento y citación de remate tengan lugar en una sola diligencia, por medio de edictos, en la forma prevenida en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil y con arreglo al mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y doscientos sesenta y nueve de la misma, se expide el presente para que sirva de requerimiento y citación de remate en debida forma al deudor D. Francisco Vidal Pujadas, que se halla en ignorado paradero, y á quien se concede el término de nueve días para que se persone en los autos, debidamente representado, y se oponga á la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, á instancia del actor, se le declarará en rebeldía, seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo, sin hacerle otras notificaciones que las que determina la ley y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, entendiéndose dichos nuevos días contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Reus á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—El Escribano, Tomás Ribas, Habilitado.

Núm. 4610

EDICTO

Don Carlos Bes, Abogado, Juez municipal Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte y nueve de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del mas beneficioso postor de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Roquetas, partida «Parellades», de extensión seis jornales del país, plantada de olivos, y linda al Norte con tierras de Francisco Domingo, al Sur con las de José Ramón, al Este con un vecino de Roquetas y al Oeste con Francisco Escardó; tasada en venta, después de haber rebajado el veinte y cinco por ciento de su valor, en trescientas diez y ocho pesetas. 318 ptas.

Cuya subasta es la tercera y se verifica sin sujeción á tipo en conformidad á lo dispuesto en el artículo quinientos seis de la ley del Enjuiciamiento civil.

Cuya finca pertenece á D. José Llatse Curto, relojero, vecino de esta ciudad y le ha sido embargada en la causa criminal que se le siguió sobre injurias y amenazas á un agente de la Autoridad.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor, y los títulos de pertenencia constan de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que podrán examinar los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos Bes.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.